

AYUNTAMIENTO DE TOCINA
(Sevilla)

RESOLUCIÓN N° 907/2011

Finalizada la vigencia de las bolsas de trabajo que este Ayuntamiento tenía aprobadas para las contrataciones temporales de monitores con cargo a los programas: Dinamización de la Infancia y RIBETE, cofinanciados con Diputación; el de Absentismo Escolar, cofinanciado con la Junta de Andalucía, así como el de Cuidador Infantil, financiado con cargo al presupuesto municipal, y resultando necesario mantener estos servicios que continuarán financiándose de igual forma,

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora las Bases de Régimen Local, por la presente vengo en

RESOLVER

Primero: Proceder a la formación de las bolsas de trabajo, cuyas características específicas se detallarán en los Anexos de esta Resolución, para las contrataciones de personal laboral que, de forma temporal, sean necesario realizar durante la actual legislatura, para el desarrollo de los programas antes mencionados.

Segundo: Aprobar las siguientes Bases Generales que regirán en la formación de cada una de las Bolsas de Trabajo que en ellas se expresan:

BASES GENERALES

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de todas y cada una de las Bolsas de Trabajo de personal laboral temporal que figuran en los Anexos insertados al final de las presentes Bases.

2ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo establecido en los artículos 103 y concordantes de la Ley 7/95 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 177 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto del empleado público, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D.L. 1/95 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 2720/98 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, demás disposiciones concordantes y las presentes Bases demás disposiciones concordantes, normativa específica y convenios suscritos con Diputación Provincial y Junta de Andalucía para los Programas de Dinamización de la Infancia y RIBETE y de Absentismo Escolar, respectivamente y las presentes Bases, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para cualquier impugnación relativa al proceso de selección.

En cuanto al contenido, efectos del contrato una vez firmado y posibles litigios entre las partes contratantes será competente la jurisdicción laboral.



AYUNTAMIENTO DE TOCINA

3ª.- TIPO DE CONTRATACIONES.

Los contratos temporales de trabajo que se formalicen podrán ser por tiempo indefinido o por una duración determinada como dispone el artículo 15 del R.D.L. 1/95 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Según la necesidad a cubrir de que se trate, el contrato podrá ser a jornada completa o a tiempo parcial y con flexibilidad de horario, datos que serán comunicados al candidato correspondiente en la oportuna oferta de trabajo que se le gire, así como su duración y retribución.

Cuando se trate de una actividad cofinanciada mediante subvención de otra Administración, quedará además vinculado a esa subvención.

En todos los contratos que tengan una duración superior a un mes se podrá establecer un período de prueba de 15 días naturales.

4ª.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS.

4.1.- Cada Bolsa de Trabajo que se forme tendrá una vigencia máxima hasta el final de esta legislatura, sin perjuicio de la prórroga de cada una de ellas hasta la formación de otras nuevas.

4.2.- La ordenación de cada aspirante en cada una de las Bolsa de Trabajo se efectuará de la siguiente forma:

Concurso de Méritos: Se valorarán los méritos alegados por cada candidato, conforme a lo establecido en los correspondientes Anexos, quedando ordenados en cada Bolsa según la puntuación obtenida de mayor a menor.

Los empates serán resueltos mediante entrevista.

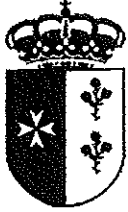
4.3.- El funcionamiento de cada Bolsa de Trabajo durante su vigencia será rotativo.

4.4.- Los interesados, al objeto de hacer efectivos los llamamientos, tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento, cualquier cambio que se produzca en los datos aportados por ellos referidos a números de teléfonos y direcciones de contacto facilitados en su solicitud original. Todas estas comunicaciones se realizarán por escrito y se presentarán en el Registro General.

4.5.- El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo comprende la realización de los llamamientos, el establecimiento de los supuestos de rechazo provisional y rechazo definitivo.

4.6.- El llamamiento consistirá en la oferta del contrato al integrante de la bolsa que corresponda, y se efectuará a la persona que se encuentre la primera en el orden de prelación.

Los llamamientos se realizarán preferentemente por teléfono, realizándose la comunicación telefónica a los números facilitados por los interesados en la solicitud de participación. Contactado con el interesado, éste dispondrá de 48 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibirse la misma en dicho plazo, se formalizará diligencia desde el Negociado de Personal y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. No obstante lo anterior, en el expediente se dejará constancia escrita del llamamiento realizado y de su acuse de recibo por el interesado.



AYUNTAMIENTO DE TOCINA

(Sevilla)

4.7.- Las personas que habiendo aceptado la oferta de trabajo sean contratadas por el Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, se mantendrán en la Bolsa pasando a ocupar el último lugar en la lista.

4.8.- Mantendrán su posición en la Bolsa de Trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el referido plazo de 48 horas, justifiquen la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Incapacidad temporal o Maternidad.
- Estar empleado por cuenta ajena, admitiéndose hasta dos renunciaciones por este motivo, entendiéndose injustificado un tercer rechazo, lo cual conllevará a pasar a la última posición de la Bolsa.

En el plazo de diez días hábiles, una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en la Bolsa, el interesado deberá comunicar dicha circunstancia a efectos de su activación en la bolsa.

4.9.- Los componentes de la Bolsa de Trabajo pasarán a la última posición por rechazo injustificado o la no comparecencia de la oferta realizada para su contratación.

4.10.- La persona que se encuentre incluida en varias Bolsas de Trabajo, cuando resulte contratada en cualquiera de ellas, a la finalización del contrato pasará al último puesto en todas las bolsas donde se encuentre inscrita.

4.11.- Será motivo de exclusión aquellos casos en los que se detecte la no correspondencia entre las fotocopias incorporadas en la solicitud y los originales que se requieran en el momento previo a la formalización del contrato de trabajo.

4.12.- Durante los periodos de tiempo comprendidos entre el 1 de julio a 31 de julio de cada uno de los años 2012 y 2013, podrán solicitar su inscripción en estas Bolsas de trabajo nuevos candidatos, aportando la documentación establecida en estas Bases.

En los primeros días del mes de agosto siguiente el Sr. Alcalde dictará Resolución incorporando a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en estas Bases y en sus Anexos a cada una de las Bolsas, por riguroso orden de fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, y a continuación del último aspirante que figure en cada una de dichas Bolsas.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles para subsanar el defecto detectado en su petición.

No se admitirán solicitudes fuera de esos periodos de tiempo.

Si llegado el 1 de julio de 2014 continúa, en su caso, la prórroga de estas bolsas, se procederá de la misma forma indicada en los párrafos anteriores de este punto 4.12.



AYUNTAMIENTO DE TOCINA
(Sevilla)

www.tocinalosrosales.es

5ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a cada una de las Bolsas de Trabajo que se convocan, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos además de los que, en su caso, se indiquen en cada uno de los Anexos de estas Bases:

1.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión del título exigible o en condiciones de obtenerlo, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, para el ingreso en los grupos o categorías que se especifican en los anexos de la convocatoria.

Los anteriores requisitos, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse al último día del plazo de presentación de solicitudes.

6ª.- SOLICITUDES.

6.1.- Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán hacerlo constar en las solicitudes ajustadas al modelo que se inserta como Anexo 1 de estas Bases y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y presentadas en el Registro General de esta Corporación. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2.- En las solicitudes, los interesados harán constar expresa y detalladamente, que conocen y aceptan lo establecido en las presentes Bases y Anexos, y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como los que pudieran recogerse en los anexos respectivos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y con ella habrán de **adjuntar los siguientes documentos:**

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y/o permiso de residencia y trabajo.

b) Fotocopia compulsada del Título Académico Oficial exigido.



AYUNTAMIENTO DE TOCINA
(Sevilla)

- c) Declaración jurada o responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el correspondiente Anexo, en su caso.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados, en su caso, y en la forma establecida en los correspondientes Anexos.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del anuncio de esta convocatoria que se publicará en los Tablones de Anuncios de la Localidad.

Si el último día del plazo coincidiese con sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

7ª.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

1. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de tres días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se indicará los apellidos, nombre, DNI, así como la causa de la exclusión concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, en su caso.(art. 71 Ley 30/92).
2. Transcurrido el plazo citado en el punto anterior, al Alcalde resolverá las reclamaciones si las hubiera, dictando nueva resolución con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. En esta misma resolución, el Alcalde determinará el lugar y la fecha de constitución del Tribunal de Selección y su composición.

8ª.- COMISIÓN DE BAREMACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA.

8.1.- La Comisión de Baremación de los méritos y de calificación de las entrevistas que procedan realizar, en su caso, de este procedimiento, estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de este Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

Vocales: Dos funcionarios o trabajadores laborales de la plantilla de este Ayuntamiento.
La Educadora Social del Ayuntamiento

Asesor: Podrá asistir como Asesor con voz y sin voto un Profesor de cualquiera de los Centros de Educación de este Municipio.

8.2.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.



AYUNTAMIENTO DE TOCINA
(Sevilla)

8.3.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos, la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Bases, tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria en todo lo no previsto en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Tanto las dudas como los acuerdos citados, serán resueltos y adoptados por la Comisión por el voto de la mayoría simple de los miembros del mismo presentes en el acto.

8.4.- En las entrevistas que se deban realizar, la Comisión de Baremación otorgará a los candidatos afectados por los empates una puntuación de 1 a 5 puntos. Esta puntuación servirá exclusivamente para deshacer los empates, en ningún caso se sumarán a los puntos que cada uno de ellos obtenga en el concurso de méritos.

8.5.- El orden de actuación de los candidatos en las entrevistas, se establecerá previo sorteo y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.6.- Para estas entrevistas, los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por la Comisión de Baremación. Los no presentados sin causa justificada serán puntuados con 0 puntos.

9ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

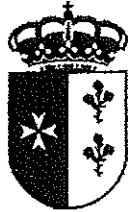
Consistirá en un CONCURSO DE MÉRITOS, en el que se valorarán los méritos que se especifican en cada uno de los Anexos.

10ª.- PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LAS BOLSAS.

1.- Terminada la valoración del concurso y celebradas, en su caso, las entrevistas de desempates que sean necesarias, la Comisión de Baremación publicará en el Tablón de Edictos Acta con la relación de todos los admitidos en cada una de las Bolsas ofertadas, por el orden de la puntuación final obtenida de mayor a menor, elevándola al Sr. Alcalde con propuesta para que se dicte Resolución formando las correspondientes Bolsas de trabajo.

2.- Contra el Acta se podrán presentar alegaciones en el plazo de *tres días*, que serán resueltas por el Sr. Alcalde.

11ª.- CONTRATACIONES



AYUNTAMIENTO DE TOCINA
(Sevilla)

1.- Corresponde al Sr. Alcalde disponer, sobre el momento de efectuar las contrataciones que correspondan, conforme a las necesidades que surjan, atendiendo a lo establecido en estas Bases y, en su caso, a las determinaciones de los convenios o cualquier otro tipo de documento formalizado con la Administración con la que se cofinancie el puesto de trabajo a cubrir.

2.- En cualquier caso los contratos por tiempo indefinido que se formalicen se entenderán concertados en los términos del artículo 52.e) del Estatuto de los Trabajadores, para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, y por lo tanto podrán ser objeto de extinción por causas objetivas, como consecuencia de la falta o insuficiencia de las aportaciones externas al presupuesto, de conformidad, en los términos y con los efectos establecidos en dicho precepto y en el 53 del mismo Estatuto de los Trabajadores.

12ª.- INCIDENCIAS:

1.- La Comisión de Baremación queda facultada par resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

2.- Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

13ª.- MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Baremación, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto las propuestas de la Comisión podrá ser recurrida ante el Sr. Alcalde-Presidente, a través de un recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 en relación con el 114 de la Ley 4/99, que modifica la Ley 30/92, antes referida, y posteriormente ante los Juzgados Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE TOCINA
(Sevilla)

ANEXO-I

MODELO DE SOLICITUD

D....., residente en C/., n°:....
de....., provincia de....., provisto del D.N.I.,
n°:, N° de Telef....., a Vd.,

EXPONE: Que visto el anuncio publicado por ese Ayuntamiento por el que se efectúa convocatoria pública para la formación de distintas BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en esa convocatoria;

SOLICITA: Su admisión para participar en la citada convocatoria para la formación de la Bolsa de Trabajo denominada _____ ANEXO _____ de las Bases que rigen en la misma, para lo cual, por la presente, DECLARA CONOCER y ACEPTA plenamente las citadas Bases aprobadas por Resolución del Sr. Alcalde nº 907 de 16 de agosto de 2011, y acompaña la siguiente documentación:

Justificante de reunir los requisitos exigidos (obligatorios):

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título de _____.
- Declaración jurada o promesa personal de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el correspondiente Anexo, en su caso.

Justificantes de reunir méritos valorables en la fase de Concurso:

En Tocina, a ... de de 2011

fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).-

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, este Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), le informa que los datos personales aportados necesarios para gestionar la realización de las pruebas convocadas por esta Corporación para la formación de Bolsas de Trabajo, serán incluidos en un fichero con dicha finalidad. El uso de dichos datos se restringirá a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos contemplados en la citada Ley Orgánica. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 C.P. 41340 Tocina (Sevilla).



AYUNTAMIENTO DE TOCINA
(Sevilla)

www.tocinalosrosales.es

ANEXO-II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por la presente, yo _____, provisto/a del D.N.I., nº _____, residente en _____, con objeto de ser incluido/a en la BOLSA DE TRABAJO denominada: _____, del Anexo ____ de las Bases que rigen en este procedimiento ;

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que conozco y acepto las Bases que rigen en esta convocatoria aprobadas por Resolución del Sr. Alcalde nº 907 de 16 de agosto de 2011.

2º.- Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.

3º.- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

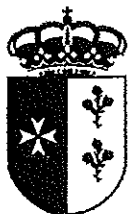
4º.- Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5º.- Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

6º.- Que me comprometo formalmente a presentar los documentos justificativos de reunir tales requisitos en el momento que me sean requeridos por el Ayuntamiento de Tocina.

Lo que declaro a los efectos al principio referenciados, en Tocina (Sevilla), a

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE **TOCINA**
(Sevilla)

www.tocinalosrosales.es

ANEXO -III

DENOMINACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO: FORMADORES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y/O DE APRENDIZAJE

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE ESTA BOLSA:

1ª.- FUNCIONES:

Las personas contratadas prestarán sus servicios como formadores de actividades educativas o de aprendizaje dirigidas al alumnado de educación secundaria obligatoria, educación primaria y educación infantil, con motivo de los distintos programas de servicios sociales que sean organizados por este Ayuntamiento, directamente, o con la participación de otras Administraciones, tales como el Proyecto de Dinamización de la Infancia (escuelas de Verano) o Programa RIBETE.

2ª.- OTROS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES ADEMÁS DE LOS GENERALES:

Estar en posesión de la Diplomatura de Maestro.

3ª.- PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN DE LA BOLSA: Concurso de méritos.

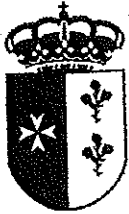
4ª.- BAREMO ESPECIFICO DE ESTA BOLSA:

1º.- Por cada título académico de los que a continuación se relacionan se otorgarán los siguientes puntos:

PUNTOS

1º.- Licenciatura o Grado en rama relacionada con el puesto a que se refiere esta Bolsa (psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Historia, Filosofía ...)	6
2º.- Diplomatura de Maestro	5
3º.- Diplomatura en el resto de ramas relacionadas en el punto primero.	4
4º.- Título de Técnico Superior o equivalente en ramas relacionadas con este puesto.	3
5º.- Curso de formador de formadores, Formador Ocupacional o CAP o similar.	2
6º.- Otros Títulos académicos relacionados con este puesto	1

Estos méritos se han de acreditar mediante aportación de fotocopias compulsadas de los correspondientes títulos alegados



AYUNTAMIENTO DE TOCINA
(Sevilla)

2.- Por la participación en *Cursos, jornadas o seminarios*, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en este puesto y no se hubiesen valorado en el punto anterior, se otorgará los siguientes puntos:

	<u>PUNTOS</u>
Entre 10 a 20 horas	0,20
Entre 21 a 40 horas.....	0,30
Entre 41 a 100 horas	0,40
Entre 101 a 150 horas	0,60
Entre 151 a 200 horas	0,80
Superiores a 201 horas	1,00

Estos méritos se han de acreditar mediante aportación de fotocopias compulsadas del título o diploma, donde deberán estar reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

ANEXO -IV

DENOMINACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO: MONITORES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y/O DE APRENDIZAJE

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE ESTA BOLSA:

1ª.- FUNCIONES:

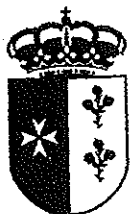
Las personas contratadas prestarán sus servicios como monitores de los distintos Proyectos educativos que sean organizados por este Ayuntamiento, directamente, o con la participación de otras Administraciones, tales como los Talleres incluidos en el Proyecto de Dinamización de la Infancia, los programas de absentismo escolar y otros.

2ª.- OTROS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES ADEMÁS DE LOS GENERALES:

Estar en posesión del Título de Técnico de Grado Superior en animación sociocultural o equivalente.

También se admitirán titulaciones universitarias finalizadas relacionadas con la carrera de Maestro.

3ª.- PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN DE LA BOLSA: Concurso de méritos.



AYUNTAMIENTO DE TOCINA
(Sevilla)

4ª.- BAREMO ESPECIFICO DE ESTA BOLSA:

1º.- Por cada título académico de los que a continuación se relacionan se otorgarán los siguientes puntos:

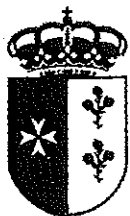
	<u>PUNTOS</u>
1º.- Licenciatura o Grado en rama relacionada con el puesto a que se refiere esta Bolsa (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Historia, Filosofía, ...)	6
2º.- Diplomaturas relacionadas con las ramas de maestro, psicología, pedagogía psicopedagogía, o cualquier otra que tenga relación con las funciones de este puesto,	4
3º.- Título de Técnico Superior o equivalente en ramas relacionadas con este puesto incluida la de Técnico de Grado Superior en animación sociocultural	3
4º.- Curso de formador de formadores, Formador Ocupacional o CAP o similar	2
5º.- Otros Títulos académicos relacionados con este puesto	1

Estos méritos se han de acreditar mediante aportación de fotocopias compulsadas de los correspondientes títulos alegados.

2.- Por la participación en *Cursos, jornadas ó seminarios*, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en este puesto y no se hubiesen valorado en el punto anterior, se otorgará los siguientes puntos:

	<u>PUNTOS</u>
Entre 10 a 20 horas	0,20
Entre 21 a 40 horas	0,30
Entre 41 a 100 horas	0,40
Entre 101 a 150 horas	0,60
Entre 151 a 200 horas	0,80
Superiores a 201 horas	1,00

Estos méritos se han de acreditar mediante aportación de fotocopias compulsadas del título o diploma, donde deberán estar reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE TOCINA
(Sevilla)

www.tocinalosrosales.es

ANEXO -V

DENOMINACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO: CUIDADOR INFANTIL

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE ESTA BOLSA:

1ª.- FUNCIONES:

Las personas contratadas realizarán las funciones de atención a los niños que asisten a los Centros Educativos de este Municipio en las necesidades de éstos tales como: atención personal, entretenimiento, aseo, alimentación, seguridad y acompañamiento en el transporte escolar.

2ª.- OTROS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES ADEMÁS DE LOS GENERALES:

Estar en posesión del Título de Técnico de Grado Superior en Educación Infantil, o equivalente.

También se admitirán titulaciones de Maestro Especialidad en Educación Infantil o Primaria equivalente.

3ª.- PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN DE LA BOLSA: Concurso de méritos.

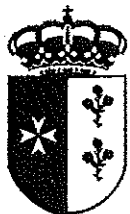
4ª.- BAREMO ESPECIFICO DE ESTA BOLSA:

1º.- Por cada título académico de los que a continuación se relacionan se otorgarán los siguientes puntos:

PUNTOS

- | | |
|--|---|
| 1º.- Licenciatura o Grado en rama relacionada con el puesto a que se refiere esta Bolsa (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Historia, Filosofía, ...) | 6 |
| 2º.- Diplomaturas relacionadas con las ramas de maestro, psicología, pedagogía psicopedagogía, o cualquier otra que tenga relación con las funciones de este puesto, | 4 |
| 3º.- Título de Técnico Superior o equivalente en ramas relacionadas con este puesto incluida la de Técnico de Grado Superior en animación sociocultural. | 3 |
| 4º.- Otros Títulos académicos relacionados con este puesto | 1 |

Estos méritos se han de acreditar mediante aportación de fotocopias compulsadas de los correspondientes títulos alegados



AYUNTAMIENTO DE TOCINA
(Sevilla)

2.- Por la participación en *Cursos, jornadas o seminarios*, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en este puesto, se otorgará los siguientes puntos:

	<u>PUNTOS</u>
Entre 10 a 20 horas	0,20
Entre 21 a 40 horas.....	0,30
Entre 41 a 100 horas	0,40
Entre 101 a 150 horas	0,60
Entre 151 a 200 horas	0,80
Superiores a 201 horas	1,00

Estos méritos se han de acreditar mediante aportación de fotocopias compulsadas del título o diploma, donde deberán estar reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

Tercero: Publicar la presente convocatoria en los tablones de Edicto de esta Localidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco José Calvo Pozo, en Tocina, a 16 de Agosto de dos mil once.

El Alcalde,

fdo.: Francisco José Calvo Pozo,

Doy fe:
Vicesecretario,

fdo.: José Alfredo Guerrero Lozano,